REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo con garantía real Ref. 11001-40-03-036-2019-00114-00.

En atención al escrito presentado por Angie Marcela Ospina Quinchia, contra quien se libró orden de pago mediante proveído adiado 25 de febrero de 2019 (fls. 21 y 22), notificada a través de curador ad litem, conforme obra a folio 92 del expediente, advierte el Despacho que no resulta admisible impartirle trámite a las oposiciones al embargo y secuestro que recaen sobre el inmueble de su propiedad, comoquiera que dichas actuaciones procesales únicamente resultan procedentes frente a un tercero poseedor (art. 309 y 579, C.G.P.).

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***21 de febrero de 2023*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

DCRR